Procuraduría Municipal

Contratos de Servicios Varios

Noviembre 2022

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CSV-196-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, COLOR AMARILLO, SERIE CAT0416ECCBD07690 PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte **ROXANA MARIELA MEDINA BAIDE**, mayor de edad, casada, hondureña, tarjeta de identidad número 0506-1980-01102, R.T.N 05061980011026, comerciante tal y como consta en instrumento Público número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gómez Cobos el día veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014) debidamente registrado bajo el número 06, tomo 50 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil Puerto Cortés, que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE CAT0416ECCBD07690, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Articulo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (02) meses contados a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- **CLAUSULA QUINTA**: **CLAUSULA QUINTA**: **RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de

Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.954.50) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.190,900.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR,** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CARIZALES
ARRENDATARIO

ROXANA MARIELA MEDINA BAIDE
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-197-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416 4WD, SERIE CAL9P03134416 PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte **ELEAZAR JOSUE VARGAS COBOS,** mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1982-00480, R.T.N. 05061982004809, quien actúa en su condición de Gerente General de la **INDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INDICO S. DE R.L. DE C.V.),** sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número setecientos veinte (720), de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 37, tomo 47 del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416 4WD, SERIE CAL9P03134416 PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416 4WD, SERIE CAL9P03134416 PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (02) meses contados a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos

GR.

laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.954.50) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.190,900.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

INDICO, S de R. L.
RTN: 05019019108488
HONDURAS, C.A.

INDICO S DE R.L
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-198-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FREIGHTLINER, PLACA HBR 2570, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **GABRIEL ENRIQUE REYES RAMOS,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1980-00503, y de este domicilio, declarado como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número mil ciento noventa y cinco (1095) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodriguez el día trece de mayo del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 67 tomo 70 del libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FREIGHTLINER, PLACA HBR 2570, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FREIGHTLINER, PLACA HBR 2570, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en servicios públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por **EL ARRENDADOR**.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **DOS meses a partil del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós**.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna

CRM.

según sea necesario. **EL ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. **EL ARRENDADOR** se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizará la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR. c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

GABRIEL ENRIQUE REYES RAMOS
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA B. PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-199-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA HBO 0147, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte la señora **SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA,** mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1971-00813 y de este domicilio, declarada como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día diecisiete de marzo del dos mil diez, debidamente registrado bajo el número 12 tomo 46 del libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDADORA,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA HBO 0147, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con **LA ARRENDADORA,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA HBO 0147, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por la arrendadora.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **DOS meses a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós**.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **LA ARRENDADORA,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna

CRM.

según sea necesario. **LA ARRENDADORA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. **EL ARRENDADOR** se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ARRENDADORA,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de la arrendadora. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte de **LA ARRENDADORA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y LA ARRENDADORA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA LUISA MARTELL GANIZALES
ARRENDATARIO

SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA
ARRENDADORA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-200-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA ISUZU, PLACA HBR 2158, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte la señora **INGRID MARISELA CABALLERO RAMIREZ,** mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1985-02426 y de este domicilio, declarada como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número ochocientos cincuenta y cinco (855) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día tres de octubre del dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 34 tomo 58 del libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDADORA,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA ISUZU, PLACA HBR 2158, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con **LA ARRENDADORA,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA ISUZU, PLACA HBR 2158 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por la Arrendadora.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **DOS meses a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós.**- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **LA ARRENDADORA,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna

GRM.

según sea necesario. **LA ARRENDADORA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. La arrendadora se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ARRENDADORA**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de la Arrendadora. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte de **LA ARRENDADORA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y LA ARRENDORA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

INGRID MARISELA CABALLERO RAMIREZ
ARRENDADORA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-201-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAK-0998, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERÓN ROSALES,** mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1983-00020, y de este domicilio, declarado como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número dos mil cuatrocientos catorce (2,414) otorgado ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 25 tomo 59 del libro de comerciante individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, modificando su giro comercial tal y como consta Instrumento Público número ciento cincuenta y ocho (158) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, debidamente registrado bajo el número 12 tomo 91 del libro de comerciante individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAK-0998, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAK-0998 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Arrendador.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos meses a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).**- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones

CRM.

laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Arrendador se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizará la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** *Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales* bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o

penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA B. PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

PROCURADURIA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

CSV-202-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA TCI 2530, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **DELFIN EUCEDA CHÁVEZ,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0503-1946-00155 y de este domicilio, declarado como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número doscientos treinta y seis (236) otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), debidamente registrado bajo el número 90 tomo 08 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA TCI 2530, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA TCI 2530 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Arrendador.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **DOS meses a partir del uno (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna

GRM.

según sea necesario. **EL ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Arrendador se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el

Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

DELFIN EUCEDA CHÁVEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-203-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA INTERNACIONAL, PLACA TCI-0682, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte el señor **EDGAR AMADEO SIERRA GÓMEZ,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0503-1965-0221 y de este domicilio, declarado como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número once (11) otorgado ante los oficios del notario público Mario Alberto Prieto Rodríguez el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), debidamente registrado bajo el número treinta y seis (36) tomo diez (10) del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA INTERNACIONAL, PLACA TCI-0682, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** para el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA INTERNACIONAL, PLACA TCI-0682, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos (2) meses contados a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).**- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo

CRM.

CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que

correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARIA LUISA MARTELLI CANIZALES
ARRENDATARIO

EDGAR AMADEO SIERRA GÓMEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-204-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte el señor **BRYAN ARIEL MARADIAGA DAVIS,** mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1992-02022, y de este domicilio, declarado como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número quinientos cincuenta y siete (557) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruíz Ramírez, a los cinco (5) días de abril del dos mil diecinueve (2019), debidamente registrado bajo el número noventa y uno (91) tomo ochenta y cuatro (84) del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** para el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA FORD, PLACA AAJ-5735, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos (2) meses contados a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L460.00) por hora efectiva de

trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del

Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

BRYAN ARIEL MARADIAGA DAVIS
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-205-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAG-4182, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte la señora **SUSY MELISSA ROMERO CRUZ,** mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1983-00746 y de este domicilio, declarada como comerciante, tal y como consta mediante Instrumento Público número mil dieciocho (1018) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día diecinueve (19) de enero del dos mil trece (2013), debidamente registrado bajo el número setenta y siete (77) tomo cincuenta y ocho (58) del libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número doscientos setenta y ocho (278) otorgado ante los oficios del notario público Ramón Edgardo Irula Rodríguez el día cuatro (4) de abril del dos mil diecinueve (2019), debidamente registrado bajo el número veinte (20) del tomo setenta y dos (72) del Registro de establecimiento mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDADORA,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAG-4182, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con LA ARRENDADORA, para el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAG-4182, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos (2) meses contados a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **LA ARRENDADORA,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos

CRM.

deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ARRENDADORA** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones dLA ARRENDADORA. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte dLA ARRENDADORA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De

parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y LA ARRENDADORA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

SUSY MELISSA ROMERO CRUZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-206-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MERCEDES BENZ, PLACA HAD 0436, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ,** mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 R.T.N 05021980015950, con domicilio en Choloma, Cortés y en tránsito por esta ciudad, declarado como comerciante, tal y como consta en instrumento Público número ciento cincuenta (150) otorgada ante los oficios del Notario John Franklin Mayorquin Lanza el día veintitrés (23) de enero del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado bajo el número 71 tomo 401 del libro de registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula, ampliando su finalidad mediante instrumento público número cincuenta y cuatro (54) otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) debidamente registrado bajo el asiento numero 74464 matricula 57021 del libro del registro mercantil de San Pedro Sula; **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MERCEDES BENZ, PLACA HAD 0436, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA MERCEDES BENZ, PLACA HAD 0436, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **DOS meses a partir del noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales,

CRM.

pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Arrendador se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de doscientas horas mensuales, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.**

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) dia del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL